



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

<b>RADICADO:</b>	05679 31 89 001 2013 00134 00
<b>PROCESO:</b>	REIVINDICATORIO
<b>DEMANDANTE:</b>	LUIS OCARIS OTALVARO VILLADA
<b>DEMANDADO:</b>	RAFAEL DE BEDOUT RESTREPO LONDOÑO Y OTROS
<b>ASUNTO:</b>	FIJA FECHA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
<b>PROVIDENCIA:</b>	AUTO DE TRÁMITE

Precluida como se encuentra la etapa probatoria y conforme al artículo 625 del Código General del Proceso relativo al tránsito de legislación, que dispone:

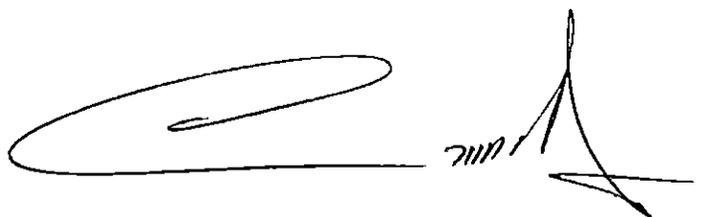
*“(...) ARTÍCULO 625. TRÁNSITO DE LEGISLACIÓN. Los procesos en curso al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación: **b) Si ya se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, estas se practicarán conforme a la legislación anterior. Concluida la etapa probatoria, se convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente código, únicamente para efectos de alegatos y sentencia** (...)”* (Negrita y subraya fuera de texto).

Encuentra el despacho que lo procedente entonces es fijar fecha y hora para audiencia de instrucción y juzgamiento, únicamente para alegatos y sentencia, para el efecto se fija el **día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 2:00 PM.**

Se advierte, que la realización de esta diligencia será de manera virtual, esto es, a través de la plataforma microsoft teams. Para tal efecto se les remitirá a las partes el enlace correspondiente al correo electrónico.

En atención a lo anterior, se requiere a los apoderados para que remitan la dirección electrónica actualizada, para lo cual se les otorga el termino de diez (10) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES  
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADO N° 44 fijado en la Secretaría del Despacho,  
hoy 6 de agosto de 2020 a las 08:00 a.m.



LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA  
SECRETARIA

BMML



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

<b>RADICADO:</b>	05679-31-89-001 -2019 - 00136 00
<b>PROCESO:</b>	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTES:</b>	ESTEFANIA TABARQUINO RAMOS y JOVANNY ALEXANDER CANO VARGAS
<b>DEMANDADOS:</b>	JUAN JOSÉ ZAPATA LARA – EDWIN DE JESÚS MONTOYA RIVERA - JOSÉ DE JESÚS HOYOS ESCOBAR - JOSÉ ANTONIO CARDONA RAMÍREZ
<b>ASUNTO:</b>	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL
<b>PROVIDENCIA:</b>	AUTO DE TRÁMITE

Allega el apoderado judicial de la parte demandante pronunciamiento frente a las excepciones de manera extemporánea. Lo anterior, teniendo en cuenta que el memorial contentivo del mismo fue remitido vía correo electrónico al Juzgado el día 31 de julio de 2020 y el término para pronunciarse fenecía el 30 de julio del mismo mes y año.

Es menester dejar por sentado que de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 ibídem, el termino para pronunciarse respecto de las excepciones de mérito es de cinco (5) días.

Por lo tanto, vencido como se encuentra el traslado surtido a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, así como el traslado a las objeciones del juramento estimatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar el día 29 de septiembre de 2020 a las 9:00 AM, como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 ibídem, esto es, AUDIENCIA INICIAL.

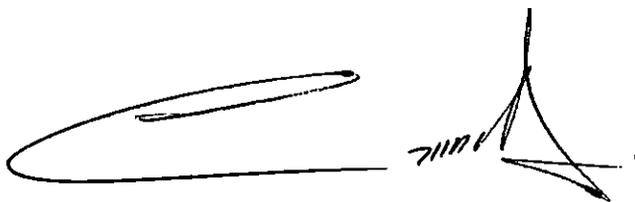
**SEGUNDO:** Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes señalada con el fin de agotar la conciliación, rendir interrogatorio de parte y de oficio y a los demás asuntos relacionados con la diligencia.

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados, so pena de que se apliquen en esa oportunidad las consecuencias previstas en el N° 4 del artículo 372 del C.G. del P.

**TERCERO:** Se advierte, que la realización de esta diligencia será de manera virtual, esto es, a través de la plataforma microsoft teams. Para tal efecto se les remitirá a las partes el enlace correspondiente al correo electrónico.

**CUARTO:** Se requiere a los apoderados para que remitan su dirección electrónica actualizada y la de sus prohijados, así como los respectivos abonados telefónicos, para lo cual se les otorga el termino de diez (10) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES  
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>44</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>6</u> de agosto de 2020 a las 08:00 a.m.</p> <p> LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA</p>
---